



BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA, DE DIVERSO PERSONAL DENTRO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la contratación por un periodo de 6 meses por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, de **4 Ayudantes de Deportes**, dentro del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha para el ejercicio 2017 (D.O.C.M. número 19 de 27 de Enero de 2017), subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cofinanciado por el Fondos Social Europeo:

“El Fondo Social Europeo cofinancia esta Orden, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustiva.

La presente acción será objetivo de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla La Mancha a través del Eje 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” en un porcentaje máximo del 80 % sobre los costes totales de la misma; prioridad de Inversión 8.1. Acceso al empleo por parte de demandantes de empleo y personas inactivas, incluidas las desempleadas de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral”

Si no se cubriese alguna de las plazas ofertadas por falta de candidatos idóneos, se procederá por la Comisión de selección a comunicar esta incidencia al Servicio municipal afectado, quién decidirá volver a convocarlas de nuevo o traspasar esta plaza vacante a otro de los puestos ofertados en la presente o futuras convocatorias del Plan Extraordinario por el Empleo 2017.

SEGUNDA: TITULACIÓN REQUERIDA

Para poder participar en esta oferta del Plan de Empleo, será requisito imprescindible estar en posesión de la siguiente titulación:

Ayudante de Deportes: Estar en posesión de Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente, rama Instalación y Mantenimiento, Electricidad, fontanería o calefacción.



TERCERA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para poder acceder a las plazas ofertadas, será necesario:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de Diciembre
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas
- Estar en posesión de los títulos acreditativos para el desempeño del puesto (establecido en la base SEGUNDA)

CUARTA: MODALIDAD, DURACIÓN DE LOS CONTRATOS:

- El contrato a celebrar será de obra o servicio determinado, con una duración de 6 meses a partir del momento de la contratación, sin posibilidad de prórroga, y a jornada completa, para una jornada máxima de 40 horas semanales.
- Los turnos de trabajo podrán ser de jornada partida, a turnos y en fines de semana y festivos.
- El salario a percibir será el establecido en la Orden de convocatoria, es decir, el Salario Mínimo Interprofesional más la prorratea de las pagas extras.

QUINTA: PROCESO DE SELECCIÓN:

Para poder acceder a las plazas ofertadas, será necesario:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución de 25/01/2017 de la Dirección General de Programas de Empleo publicada en el D.O.C.M número 19 de 27 de Enero de 2017:

A) PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:
 - a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido



inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

Dicha condición se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del RD. 1917/2008, de 21 de noviembre- BOE nº 297, de 10 de diciembre-, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género):

- La sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
- Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctima, mientras que estén vigentes.



- A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
- El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- También podrá acreditarse mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

2. No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 27 de octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213 de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y empleo (DOCM nº 133, de 8 de julio) salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes.

3. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo, por lo que serán excluidos del proceso final de selección aquellos que se dé la circunstancia que en la fase de puntuación tenga varias personas de la unidad familiar preseleccionadas.

Las condiciones para participar deberán reunirse a fecha **5 de Junio de 2017**, fecha del Registro de la correspondiente Oferta en la Oficina de empleo correspondiente.

Igualmente, los candidatos seleccionados deberán mantener la condición desempleados a la fecha de contratación. El incumplimiento de esta condición dará lugar a su exclusión del proceso selectivo.

Se entenderá por cargas familiares, las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

B) SELECCIÓN DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS PARTICIPANTES.

BAREMO: LA BAREMACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SE HARÁ SEGÚN LAS CONDICIONES ACREDITADAS A FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO ANTE LA CORRESPONDIENTE OFICINA DE EMPLEO.

1º.-Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta en la selección. Dicha condición se acreditará documentalmente a través de alguno de los previstos en el artículo 3.2 del RD 1917/2008 de 21 de Noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008), quedando excluidas de la obligación de estar inscritas como desempleadas en la Oficina de Empleo en el momento del Registro de la Oferta pero no en el de su contratación.

2º.- No percibir ningún tipo de prestación o subsidio**1 punto**

3º.- Tener la Consideración oficial y documental de discapacidad igual o superior al 33 %, salvo aquellos que perciban prestación contributiva (a los que no se les puntuará).....**1 punto**

4º.- Por cada miembro de la unidad familiar **sin ingresos** (hijos menores de 26 años o ascendientes con discapacidad igual o superior al 33 % que convivan con el solicitante según datos obrantes en el Padrón municipal a fecha de realizar la oferta) **En caso de los hijos mayores de 18 años o ascendientes, se deberá acreditar documentalmente que no perciben ingresos así como el grado de discapacidad en su caso.....0,5 puntos**

5º.- Solicitantes mayores de 45 años (inclusive).....**2 puntos**

6º.- Permanencia en situación de desempleo superior a 12 meses (o 12 meses en los últimos 18).....**0,5 puntos** por cada 6 meses contados a partir de la fecha de consideración de parado de larga duración hasta los cinco años anteriores a dicha fecha, hasta un máximo de **5 puntos**

Sólo se computarán para el cálculo de esta puntuación los periodos que haya estado inscrito como demandante de empleo no ocupado, excluyéndose los periodos en mejora de empleo.

Los candidatos que estén cobrando prestación contributiva serán seleccionados en último lugar, y siempre que no haya otros candidatos que cumplan con los requisitos para participar.

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad sobre las que no la tengan y las mujeres sobre los hombres en cada caso.



Si aún así persiste el empate se seleccionará al desempleado con la fecha de inscripción como desempleado más antigua, y si aún así persiste el empate, la persona de más edad.

PROCESO SELECTIVO

La selección de los trabajadores se hará según la puntuación obtenida conforme a los criterios de baremación anteriores, acreditados mediante la documentación aportada y recogida en el Anexo II

C) LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, CON LA PUNTUACIÓN PROVISIONAL OBTENIDA

Una vez baremadas las instancias junto con la documentación presentada, se publicará en la página web y el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca la relación provisional de admitidos y excluidos con la puntuación provisional obtenida, concediendo un plazo de **3 días naturales** para que se puedan efectuar reclamaciones o para aportar alguna documentación relativa exclusivamente a los motivos de exclusión.

Con respecto a los motivos de exclusión, las reclamaciones podrán consistir en la presentación de los documentos que dieron lugar a la exclusión o sobre la interpretación de los ya presentados.

Con respecto a la puntuación provisional obtenida, las reclamaciones deberán versar sobre la misma en base a los documentos ya aportados junto con la instancia, no pudiendo aportarse nuevos documentos que pudieron aportarse inicialmente.

Con posterioridad, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, se expondrá en los mismos medios citados anteriormente el listado definitivo de admitidos y excluidos así como la puntuación final obtenida

La Comisión de Selección propondrá la contratación de los aspirantes con mayor puntuación siempre teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado B de la presente Base.

En caso de que no se pueda realizar la contratación, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA efectuará las sustituciones necesarias siguiendo el orden de puntuación obtenida.



SEXTA: CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Serán motivos de exclusión del proceso selectivo:

1.- Todas aquellas personas que no acrediten la condición legal de desempleado y no estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados **tanto en la fecha de la Oferta a la Oficina de empleo como en la de contratación, con una antigüedad superior a 12 meses a la fecha de la Oferta o 12 meses en los últimos 18 meses**

2.- Personas que no cumplan o no reúnan los requisitos para ser beneficiarios del Plan Extraordinario de empleo **A FECHA DE REGISTRO DE LA OFERTA** los requisitos para poder participar a que se refiere la Base Quinta A.

3.- No aportar junto en el momento de la selección la documentación requerida y que se considere como obligatoria en la base Novena y no aportar la autorización contenida en el anexo III y debidamente firmada para su consulta a los organismos públicos u otras entidades y que sean necesarias para la obtención de la información para poder baremar las instancias.

SÉPTIMA: COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

La Comisión Local de Selección designada por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2017, estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D. José Ignacio Álvaro Chirveches

Suplente: D. Julio Pareja Cariñana

VOCALES:

1º.- D^a. Ana María Chacón García

Suplente: D^a María del Carmen Azabal Page

2º.- D. Luis Julián Torrecilla Sánchez

Suplente: D. José Luis Moreno Delgado

3º.- D. Ángel Manuel Leiva Abascal

Suplente: D. Israel Izquierdo Hontecillas

SECRETARIO (con voz y voto)

D/D^a Lourdes Ruiz Casamayor

Suplente: D. Sergio Valencia Melero



OCTAVA: PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS

Los candidatos para participar en la selección deberán presentarse **el día de 26 de Junio de 2017** en el Polideportivo “El Sargal” y en horario de **09:00 a 10:00**, con las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, (Anexo I), dirigidas al Ilmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Orden reguladora, referidas siempre a la fecha de la Oferta ante la Oficina de Empleo correspondiente, acompañando en este mismo momento la documentación que a continuación se refiere y que quieran hacer valer para su baremación, no pudiéndose aportar en ningún momento posterior, siempre en los términos y con las condiciones establecidas en las presentes bases.

Las instancias solicitando tomar parte en el Plan de Empleo, se podrán recoger en el Servicio de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, sito en la 3ª planta del Edificio de la Plaza del Mercado (Plaza de España s/n), los días laborales de 9 a 14 horas desde el mismo momento en que estas bases aparezcan publicadas y expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en la Plaza Mayor, nº 1

NOVENA: DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SOLICITANTES:

- Fotocopia del D.N.I /NIE en vigor a la fecha de su presentación o justificante de su renovación.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, debidamente sellada y en vigor a la fecha de presentación.
- Fotocopia de la titulación exigida y documentos a que se refiere la Base Segunda para acreditar la formación exigida.
- Para las personas discapacitadas, para acreditar las condiciones de participar a que se refiere la Base 5º, Apartado 1.B, Certificado de discapacidad o resolución reconociendo la misma, en el que cual aparezca el tipo y el grado de la misma, que deberá ser superior o igual al 33 % para poder ser tenida en cuenta.
- **Certificado emitido por la Oficina de Empleo acreditativo de los periodos de inscripción para acreditar la condición de parado de larga duración.** En caso de no presentarse dará lugar a que no se le puntúe por el concepto de periodos de inscripción como desempleado en los últimos 5 años.



DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, SÓLO SI QUIERE HACERSE VALER A LA HORA DE LA BAREMACIÓN.

- Para la acreditación de las cargas familiares, Fotocopia del libro de familia donde obligatoriamente debe aparecer la parte interesada y las páginas del mismo donde conste el nacimiento de los hijos para la acreditación de las cargas familiares o certificado de convivencia emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca. En caso de hijos mayores de 18 años o ascendientes con discapacidad que convivan con el solicitante, acreditación de la no percepción de ingresos de los mismos y certificado de discapacidad igual o superior al 33 % en su caso.

- **Autorización** (Anexo III) para obtener los datos necesarios para comprobar la veracidad de todos los extremos necesarios para poder llevar a cabo la baremación, como comprobación de haber agotado las prestaciones o subsidios, certificados de cobros o no de prestaciones y subsidios, vida laboral, y comprobaciones de situación y periodos de desempleo ante la Oficina de Empleo correspondiente, etc.

Esta autorización se extiende especialmente ante la AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA para la obtención de información de naturaleza tributaria tanto del solicitante como del cónyuge y las personas a su cargo que quiera hacer valer exclusivamente para el procedimiento de baremación de su solicitud de participación en el Plan de Empleo para parados de larga duración que hayan agotado sus prestaciones o subsidios, en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, y el artículo 95,1 K de la Ley 58/2003 General Tributaria, así como el artículo 95.2 de la misma, así como para la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes, tales como el Centro Base de Discapacitados, Consejería de la Delegación de Bienestar Social, Centro de la Mujer, Tesorería General de la Seguridad Social.

Los solicitantes no empadronados en Cuenca y que quieran acreditar cargas familiares, deberán aportar certificado del padrón de su municipio, certificado de convivencia u otro documento que acredite que conviven con el solicitante a fecha de la Oferta de Empleo.

DÉCIMA: PROPUESTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

Una vez valorada la documentación presentada, la Comisión Local de selección formulará la relación de aspirantes según el orden establecido, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

No obstante el listado publicado y antes de llevar a cabo la contratación de las personas seleccionadas, esta estará condicionada a que por parte de la Comisión de selección se comprueben ante los Organismos o Administraciones competentes todos



los datos o requisitos que sirvieron de base a la baremación de la documentación presentada por los solicitantes, y en caso de no ser veraces o no cumplir con los mismos se les excluirá del proceso selectivo mediante resolución motivada del Presidente de la Comisión, procediéndose a llamar al siguiente solicitante que figure en el listado.

UNDÉCIMA: NORMAS APLICABLES

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

DUODÉCIMA: RECURSOS

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazo previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Cuenca a 19 de Junio de 2017

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Fdo.: Angel Luis Mariscal Estrada



PUNTUACIÓN FINAL
(no rellenar)

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PLAN DE EMPLEO PARA PARADOS DE LARGA DURACIÓN QUE HAN AGOTADO SUS PRESTACIONES O SUBSIDIOS

APELLIDOS

NOMBRE

--	--

D.N.I.

FECHA DE NACIMIENTO

	/		/	19
--	---	--	---	----

DOMICILIO

CÓD.POSTAL

MUNICIPIO

--	--	--

TELEFONO FIJO/MÓVIL

--

PUESTO AL QUE SE OPTA (*solo un puesto por instancia)

AYUDANTE DE DEPORTES

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN LA OFICINA DE EMPLEO

...../...../20..

COBRO DE PRESTACIONES (marcar con una X):

NO COBRO NADA

COBRO PRESTACIÓN O SUBSIDIO

DISCAPACIDAD..... SI NO PORCENTAJE..... %

COBRO PRESTACIÓN SUBSIDIO..... SI NO

CARGAS FAMILIARES

(Cónyuge e hijos menores de 26 años o ascendientes con discapacidad que convivan con el solicitante a fecha de la Oferta de empleo, según el Padrón Municipal y **QUE NO TENGAN NINGÚN INGRESO:**



Apellidos y nombre	D.N.I	Fecha Nto	Parentesco

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos contenidos en esta instancia, y al mismo tiempo **AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CUENCA** a comprobar los datos necesarios a que se refiere el Anexo III, incluidos los referidos a las personas que quiero que se valoren como cargas familiares.

En Cuenca, a de de 2017

El Solicitante

Firma obligatoria

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca

Plaza Mayor, 1-16001. CUENCA Teléfono 969.176.100 Fax: 969.235.100 Web: <http://www.cuenca.es>

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Cuenca, le informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y la documentación adjuntada van a ser incorporados, para su tratamiento, en su fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la Acción Local y Autonómica por el Empleo. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al registro general del mencionado organismo



ANEXO II

DOCUMENTOS QUE LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR JUNTO A LA

INSTANCIA PARA SER BAREMADOS

PARA TODOS LOS SOLICITANTES:

- Fotocopia del D.N.I /NIE en vigor a la fecha de su presentación o justificante de su renovación.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, debidamente sellada y en vigor a la fecha de presentación.
- Fotocopia de la titulación exigida y documentos a que se refiere la Base Segunda para acreditar la formación exigida.
- Para las personas discapacitadas, para acreditar las condiciones de participar a que se refiere la Base 5º, Apartado 1.B, Certificado de discapacidad o resolución reconociendo la misma, en el que cual aparezca el tipo y el grado de la misma, que deberá ser superior o igual al 33 % para poder ser tenida en cuenta.
- **Certificado emitido por la Oficina de Empleo acreditativo de los periodos de inscripción para acreditar la condición de parado de larga duración.** En caso de no presentarse dará lugar a que no se le puntúe por el concepto de periodos de inscripción como desempleado en los últimos 5 años.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, SÓLO SI QUIERE HACERSE VALER A LA HORA DE LA BAREMACIÓN.

- Para la acreditación de las cargas familiares, Fotocopia del libro de familia donde obligatoriamente debe aparecer la parte interesada y las páginas del mismo donde conste el nacimiento de los hijos para la acreditación de las cargas familiares o certificado de convivencia emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca. En caso de hijos mayores de 18 años o ascendientes con discapacidad que convivan con el solicitante, acreditación de la no percepción de ingresos de los mismos y certificado de discapacidad igual o superior al 33 % en su caso.
- **Autorización para obtener y consultar datos** (Anexo III). En el caso a que se refiere el apartado anterior, deberá también estar firmada por las personas sobre las que se va a efectuar la consulta.
- Para las personas discapacitadas, Certificado de discapacidad o resolución reconociendo la misma, en el que cual aparezca el tipo y el grado de la misma, que deberá ser superior o igual al 33 % para poder ser tenida en cuenta.

Esta autorización se extiende especialmente ante la AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA para la obtención de información de naturaleza tributaria tanto del solicitante como del cónyuge y las personas a su cargo que quiera hacer valer exclusivamente para el procedimiento de baremación de su solicitud de participación en el Plan de Empleo para parados de larga duración que hayan agotado sus prestaciones o subsidios, en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, y el artículo 95,1 K de la Ley 58/2003 General Tributaria, así como el artículo 95.2 de la misma, así como para la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes, tales como el Centro Base Discapacitados, Consejería de la Delegación de Bienestar Social, Centro de la Mujer, Tesorería General de la Seguridad Social.



ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA OBTENER Y CONSULTAR DATOS NECESARIOS PARA LA BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE EMPLEO 2017

SOLICITANTE.....CON

D.N.I.....,

Autorizo al Ayuntamiento de Cuenca para que a través del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha compruebe la veracidad de la documentación aportada u obtenga los datos necesarios que para poder baremar mi solicitud de participación en el Plan de Empleo para parados de larga duración que hayan agotado prestaciones o subsidios 2017, y más concretamente los datos siguientes:

- 1.- Datos relativos a la situación legal de parado de larga duración, a la percepción o no de prestación o subsidio por desempleo y su derecho a percibirlo, así como la Vida Laboral*
- 2.- Esta autorización se extiende especialmente ante la AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA para la obtención de información de naturaleza tributaria tanto del solicitante como del cónyuge y las personas a su cargo que quiera hacer valer exclusivamente para el procedimiento de baremación de su solicitud de participación en el Plan de Empleo para parados de larga duración que hayan agotado sus prestaciones o subsidios, y que detalla en la relación de Cargas familiares que figuran en el Anexo I de estas Bases de Convocatoria, en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, y el artículo 95,1 K de la Ley 58/2003 General Tributaria, así como el artículo 95.2 de la misma, así como para la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes, tales como el Centro Base de Discapacitados, Consejería de la Delegación de Bienestar Social, Centro de la Mujer, Tesorería General de la Seguridad Social.*
- 3.- Ante el Padrón Municipal, datos relativos al empadronamiento en Cuenca y de los miembros de la unidad familiar que quiero que sean baremados, según la relación que consta en el Anexo I.*
- 4.- No obstante, la presentación de la presente autorización no exime al solicitante de la presentación de la documentación señalada como obligatoria, sin la cual podrá ser excluidos del proceso selectivo*

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal.

En Cuenca a de de 2017

FIRMA OBLIGATORIA (tanto el titular como las personas sobre las que se va a efectuar la consulta (cargas familiares). Estas últimas deberán acompañar fotocopia del DNI